

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2018-00611-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS

DEMANDADOS: LUZ MARY AMEZQUITA.

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación de costas como quiera que esta no incluyó la totalidad de los valores de las notificaciones contenidos en los folios 24, 28 (vto) y 32 ni el valor fijado como gastos de curaduría folio 52, por lo tanto, se aprueba la liquidación de costas del proceso, en la suma de \$98.500,00, teniendo en cuenta que a los valores de notificaciones y gastos de curaduría se aplica la condena en un 20%.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 9 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

D.H.M.F.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario